

**RELACIONES EXTERIORES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

RESOLUCIÓN N° 02-SRECI-ED-2025

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL; POR AVOCACIÓN.**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve del mes de enero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO: Que consta en los archivos de esta Secretaría de Estado, que han transcurrido muchos años desde que no se realizan los ascensos correspondientes en Escalafón Diplomático y Consular, impidiendo con ello, el crecimiento del Servicio Diplomático y Consular de Carrera, el cual constituye la base de la función diplomática de una Cancillería.

CONSIDERANDO: Que el ascenso es un derecho de los funcionarios y servidores(as) públicos registrados en el Escalafón Diplomático y Consular, el cual debiese producirse cada cuatro (4) años de servicio activo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el pasado mes de noviembre de 2024 varios funcionarios registrados en el Escalafón Diplomático, presentaron solicitud formal ante el Secretario de Estado, por lo que se procedió a realizar en cada uno de los casos el correspondiente análisis y evaluación de los expedientes a fin de valorar el ascenso pertinente y acorde a los años de servicio, cargos ejercidos y méritos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras describe que los ascensos de los funcionarios y servidores(as) públicos se harán mediante Resolución.

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras ordena la publicación de la resolución de ascenso en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que la Comisión del Escalafón Diplomático y Consular, a la que alude la Sección Segunda del Capítulo III de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras no se ha constituido debido a circunstancias de naturaleza administrativa y en consecuencia no se ha instituido como un órgano inferior y subordinado al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras faculta al Secretario de Estado a conocer los recursos interpuestos en relación a las actuaciones de la Comisión del Escalafón Diplomático y Consular, en consecuencia, tiene la facultad de actuar por avocación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 (reformado) de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras establece que todas las actuaciones de la Comisión de Escalafón Diplomático y Consular deben expresarse mediante Resoluciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 (reformado) de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone la facultad del órgano superior de avocarse en los asuntos del órgano inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Administración Pública establece en su artículo 116 lo siguiente: *“Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo estipula que: *“Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que: *“Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable”.*

POR TANTO: El Secretario de Estado, en aplicación de los artículos 64 de la Constitución de la República; 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denominado “Protocolo de San Salvador”; 30 (reformado), 31 (reformado), 33 (reformado), 35 y 36 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 6 (reformado), 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVE

PRIMERO: Ascender a los funcionarios públicos descritos en el siguiente cuadro, en los distintos rangos diplomáticos que corresponden de acuerdo a sus años de servicios, cargos ejercidos y méritos académicos y profesionales.

CON RANGO DE EMBAJADOR

Nombre
Dimas Alexi Escobar Guillén
Sergio Mauricio Acosta Valdez
Karen Patricia Cis Rosales
Allan Javier Oviedo García
Consuelo María Maas Maldonado

CON RANGO DE MINISTRO

Nombre
Ramón Emilio Flores Flores
Alams Armando Espinal Zúñiga
Claudia Patricia Paredes Reyes

CON RANGO DE MINISTRO CONSEJERO

Nombre
José Antonio Lorenzana Reyes
Clarivel Dolores Vallecillo Molina
Carlos Alberto Rojas Santos

CON RANGO DE CONSEJERO

Nombre
Linda Tamara Toro Rivera
Mireya Alvarado Aguilar
Pamela Handal Rivera
Katty Vanessa López Zepeda
Cynthia Carolina Sierra Orellana
Aníbal Aroldo Ardón Silva

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efecto a partir de su notificación y sobre la misma cabrá el recurso de reposición 10 días después de notificada.

TERCERO: Ulterior a su notificación la presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Notifíquese y Publíquese

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO

MARÍA GABRIELA MEMBREÑO
SECRETARIA GENERAL

14 J. 2025

RELACIONES EXTERIORES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RESOLUCIÓN N° 03-SRECI-ED-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR AVOCACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO: Que los funcionarios y servidores públicos que se detallan en el listado adjunto a la presente resolución, han solicitado mediante nota formal, su ingreso al Escalafón Diplomático y Consular y con ello cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras.

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia proceder a democratizar el Servicio Interior y el Servicio Exterior de Carrera de la República de Honduras procurando el ingreso de nuevos profesionales que actualmente laboran y cuentan con años de experiencia y gestión en las diferentes dependencias de la Secretaría y en las representaciones diplomáticas, misiones permanentes y oficinas consulares, con el objetivo de construir un Servicio Diplomático y Consular Profesional y moderno que responda a los intereses nacionales del país.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República preceptúa que el fin supremo del Estado es la persona humana, por ende, resulta congruente valorar y reconocer a las funcionarias y funcionarios y servidores públicos a que alude el Considerando precedente, brindándoles la posibilidad de ingresar al Escalafón Diplomático y Consular.